

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS POR LA QUE SE INICIA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA “REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN EL BARRANCO DE VALLEHERMOSO. ISLA DE LA GOMERA.” CLAVE: GM-464-3, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN, SIN ADMISIÓN DE VARIANTES NI DIVISIÓN EN LOTES Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

Visto el expediente elaborado por la Dirección General de Aguas en relación a la contratación de las obras de “REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN EL BARRANCO DE VALLEHERMOSO. ISLA DE LA GOMERA”.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General, y teniendo en cuenta los siguientes,

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** Con fecha 6 de junio de 2024 se firma el Convenio de cooperación entre la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas y el Consejo Insular de Aguas de La Gomera para la puesta a disposición de los terrenos así como la licitación y ejecución del contrato administrativo de obras de “**REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN EL BARRANCO DE VALLEHERMOSO. ISLA DE LA GOMERA**”.

Por Resolución de 26 de abril de 2023 de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de La Gomera se aprobó técnicamente el proyecto de la obra “REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN EL BARRANCO DE VALLEHERMOSO. ISLA DE LA GOMERA”.

**Segundo.-** Para su ejecución es necesario que se inicie el expediente de contratación de la obra “**REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN EL BARRANCO DE VALLEHERMOSO. ISLA DE LA GOMERA**”, mediante el siguiente procedimiento de adjudicación:

**ABIERTO**, como procedimiento general de contratación, para preservar los principios de igualdad, transparencia y libre competencia.

**CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION**, para valorar las proposiciones atendiendo a criterios basados en el principio de la mejor relación calidad-precio y así determinar la oferta más ventajosa para la Administración, en atención a los fines institucionales de carácter público que se pretende satisfacer.

**SIN ADMISIÓN DE VARIANTES**, al ser potestativa su utilización para el órgano de contratación.

**SIN DIVISIÓN EN LOTES**, de acuerdo con el informe justificativo de la improcedencia de su utilización, emitido el 20 de noviembre de 2023 por el Jefe de Obras y Actuación Técnica y conformado por el Jefe del Servicio del Área de Aguas, en el que se señala que:

*“Las prestaciones incluidas en el objeto del contrato responden a una función técnica y económica y guardan entre si un vínculo operativo. Todas ellas tienen como finalidad última el correcto funcionamiento hidráulico del barranco, que se podría ver alterado en el supuesto de que participasen distintos contratistas. Esta gestión permite respuestas inmediatas y coordinadas a los cambios de explotación de las zonas aledañas al cauce, las cuales, a ambos márgenes del barranco se encuentran habitadas y en explotación agrícola”*

*La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vistas operativo.*





*La integración de las prestaciones de operación y mantenimiento del conjunto de las obras que forman parte de la reposición de infraestructuras hidráulicas en el barranco de Vallehermoso, por un único contratista, incrementa la eficiencia porque facilita la coordinación de las actuaciones. Se optimizan recursos al poderse utilizar los mismos recursos personales y materiales para la totalidad de las infraestructuras. La coordinación necesaria para garantizar estas actuaciones podría verse imposibilitada si se produjese la división en lotes del contrato. La coordinación en la ejecución de las prestaciones se garantiza de una manera más adecuada al desarrollar el objeto del servicio en un único contrato con un único interlocutor. Al ser el contrato único y con un único responsable, se optimiza la respuesta ante una eventual situación pluviométrica adversa”.*

**Tercero.-** El presupuesto base de licitación de estas obras, IGI incluido al tipo del 7% es de **SEIS MILLO-  
NES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS  
CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (6.979.344,47 €)**.

**Cuarto.-** Existe el crédito presupuestario preciso (*adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2024*) para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 0907.452.B.6500000, proyecto de inversión 246G0126, “Encauzamiento Barranco Vallehermoso”, por los siguientes importes:

-Presupuesto neto de licitación .....	6.522.751,84 euros.
-En concepto de IGIC (7%) .....	456.592,63 euros.
Presupuesto Total .....	6.979.344,47 euros.

Resulta de aplicación a los citados hechos las siguientes

## CONSIDERACIONES JURIDICAS

**Primera.-** La Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, que en virtud al Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, asume las competencias que en materia de planificación territorial y aguas tenía la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, salvo las competencias en materia de transición ecológica y lucha contra el cambio climático y de conformidad con el artículo 1.1 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo es, por tanto, el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias en materia de las aguas terrestres superficiales y subterráneas, así como de la gestión de los respectivos servicios y competencias sobre dichas materias.

Por lo cual, su Consejero está facultado para suscribir en nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, los contratos relativos a asuntos de su competencia. Todo ello en relación con el artículo 29.1, letra k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, que atribuye al Titular de la Consejería la condición de órgano de contratación, y con el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria que atribuye al titular del departamento la competencia para aprobar y comprometer los gastos propios de los servicios a su cargo.

**Segunda.-** La contratación a realizar se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ( en adelante LCSP), quedando





sometida a dicha Ley, y a las normas reglamentarias que la desarrollen y al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado para la contratación de obras del Estado aprobado por el Decreto 3854/1970, diciembre, en cuanto no se oponga a la Ley y a su desarrollo reglamentario, y a las cláusulas contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir esta licitación.

**Tercera.-** De conformidad con el artículo 116 de la LCSP, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará motivando la necesidad del contrato conforme establece el artículo 28 de la referida Ley, lo que ha quedado justificado en el Informe de 20 de noviembre de 2023, del Jefe de Obras y Actuación Técnica, conformado por el Jefe del Servicio del Área de Aguas, incorporado al expediente.

**Cuarta.-** De conformidad con el artículo 131.2 de la LCSP, la adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo las excepciones que la propia Ley prevé, prescripción que se reitera en cuanto a la utilización plural de criterios de adjudicación, en el artículo 145.1 Además no se admiten variantes en la presente licitación, de acuerdo con la facultad concedida al órgano de contratación en el artículo 142 del mismo texto legal.

El artículo 116.4.g) de la LCSP exige que se deberá justificarse adecuadamente el expediente la decisión de no dividir en otes el objeto del contrato, constando informe del Jefe de Obras y Actuación Técnica, conformado por el Jefe del Servicio del Área de Aguas, de 20 de noviembre de 2023, justificativo de la improcedencia de tal división, que se ha transcrito parcialmente en el antecedente 2º.

**Quinta.-** El artículo 117.2 de la LCSP establece que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida por las disposiciones legales vigentes,

## RESUELVO

**Único.-** Iniciar el expediente de contratación de la obra “**REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAÚLICAS EN EL BARRANCO DE VALLEHERMOSO. ISLA DE LA GOMERA.**” CLAVE: **GM-464-3**, mediante procedimiento abierto de adjudicación, sin admisión de variantes ni división en lotes y tramitación ordinaria, con un presupuesto base de licitación, IGIC incluido al tipo de 7% de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (6.979.344,47 €)**.

**El Consejero de Política Territorial,  
Cohesión Territorial y Aguas**

**D. Manuel Miranda Medina**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 10/06/2024 - 10:08:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 131 / 2024 - Libro: 2621 - Fecha: 10/06/2024 12:10:02	Fecha: 10/06/2024 - 12:10:02
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:0M_2i9oRnxve4UKmoU1YRhC5GPyi-JCJs">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:0M_2i9oRnxve4UKmoU1YRhC5GPyi-JCJs</a>	 
El presente documento ha sido descargado el 10/06/2024 - 12:10:15	